



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de ~~enero~~ de 2018.

Visto el expediente caratulado "Vidal Carla Sofía s/bonificación adicional por título Técnica Universitaria en Derecho", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la escribiente auxiliar de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Carla Sofía Vidal, solicita que se autorice el pago del adicional por el título de Técnica Universitaria en Derecho (fs. 3).

2°) Que en función de lo dispuesto en la ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(1) a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o

cuando los agentes que lo posean cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

3°) Que, de acuerdo con lo informado a fs. 32, la interesada desarrolla tareas en las que aplica los conocimientos adquiridos en la carrera de grado.

4°) Que, en el presente caso, el título obtenido se encuentra dentro de los previstos en el inciso c) del art. 44 del escalafón aprobado por el decreto 4107/84 (conf. Expte. 1711/17, resol. 2241/17).

5°) Que en virtud de lo expuesto y por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modificada por acordada 21/11-, esta Corte estima procedente acceder a lo solicitado.

Por ello,

SE RESUELVE:

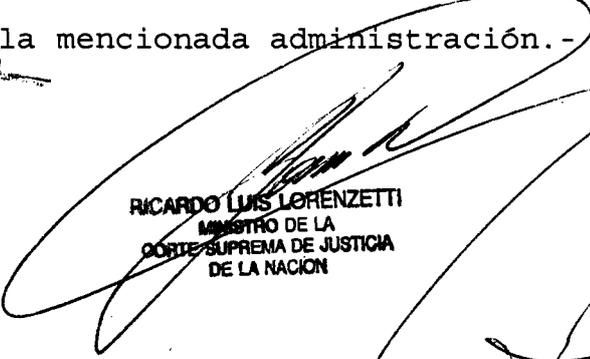
Hacer saber a la Administración General del Poder Judicial de la Nación que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor de la escribiente auxiliar de la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Carla Sofía Vidal, a partir del

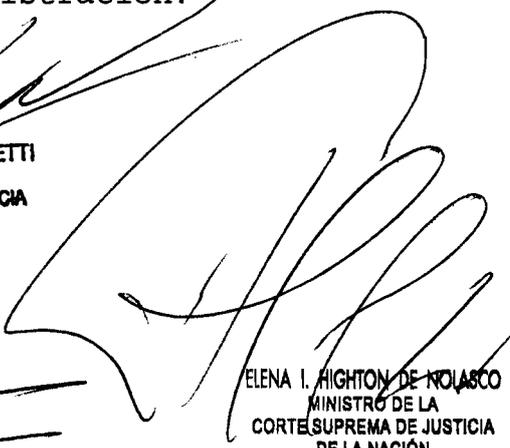


Corte Suprema de Justicia de la Nación

primero del mes siguiente a la fecha del dictado de la presente, con los alcances establecidos en los considerandos cuarto y quinto, y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso i del art. 8 del R.J.N.

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada administración.-


RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION